



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 046-2023-GAF-MPU.

Contamana 18 de julio del 2023.

VISTOS:

El Expediente N° 664, conteniendo la Carta de Renuncia, de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe N° 017-2023-MPU-GAF-ARH/SECC.PLANILLA, de fecha 13 de junio de 2023; el Informe Técnico N° 022-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 15 de junio del 2023; el Informe Legal N° 226-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 03 de julio de 2023; la Carta N° 1653-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 06 de julio de 2023; la Carta N° 1247-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 11 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley. Los obreros que presentan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Régimen CAS, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, no se encuentra sujeto a la Ley de base de la Carrera Administrativa. El régimen laboral de la actividad Privada ni a otras normas, que regulan carreras administrativas especiales, y tienen carácter transitorio;

Que, mediante el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Régimen Especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: **Vacaciones remuneradas de 30 días naturales;**

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, precisa que la Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.

Informes y Act





MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



Que, conforme el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que, si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6) señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho de descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, respecto al pago por vacaciones no gozadas y/o trucas, a partir de la vigencia de la Ley 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos, establece que en su literal f) el trabajador CAS tiene derecho a 30 días de descanso físico; en ese sentido si el Contrato Administrativo de Servicios se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N° 017-2023-MPU-GAF-ARH/SECC.PLANILLA de fecha 13 de junio de 2023, la Especialista en Elaboración de Planillas, procedió a la elaboración del cálculo de liquidación de vacaciones no gozadas y/o trucas del personal contratado bajo la modalidad de Régimen Especial - CAS Directivo del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual informa el record de asistencia laboral del trabajador, correspondiente a los meses del 01 de enero del 2023 hasta el 30 de marzo del 2023, (3 meses);

Que, con Informe Técnico N° 022-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 15 de junio de 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos, recomienda reconocer y autorizar el pago de vacaciones trucas a favor del ex servidor Municipal Señor LUIGGI ALONSO ZUÑIGA SOTO, el cual asciende a la Suma de S/ 972.79 (Novecientos Setenta y Dos con 79/100 Soles), el cual se detalla a continuación:

CALCULO DE VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUCAS SEGÚN D-L 1057

DNI	Apellidos y Nombres	Vacaciones no Gozadas y Trucas	Aporte AFP	Retención de Impuesto	Essalud	Total Neto a Percibir
47185983	LUIGGI ALONSO ZUÑIGA SOTO	S/. 1,125.00	152.21	-	S/. 102.00	S/. 972.79

Resumen de Liquidación			
Monto Bruto	S/. 1,125.00	Aportaciones a Essalud	Total Gasto
		S/. 102.00	S/. 1,227.00
Retención de AFP	152.21		
Retención de Impuesto a la Renta	-		
Neto a Pagar	S/. 972.79		

Que, con el Informe Legal N° 226-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 03 de julio de 2023, el Jefe del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta Procedente, la aprobación de pago de vacaciones trucas, por el monto de S/ 972.79 (Novecientos Setenta y Dos con 79/100 Soles), a favor del ex servidor municipal Señor Luiggi Alonso Zuñiga Soto,

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Calle: Mariscal Castilla / Amazonas - Contamana - Ucayali, Loreto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



asimismo, señala que se debe precisar que el pago de dicha liquidación, está sujeto a la programación del gasto que haga la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que la entidad tenga en su oportunidad;

Que, con Carta N° 1247-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Organización, efectúa la evaluación al marco presupuestal, concluyendo que es Procedente la certificación de Crédito, determinándose la Meta:0025, asimismo, concluye que es Procedente la emisión del crédito presupuestario para el pago de los beneficios sociales del ex Trabajador Municipal LUIGGI ZUÑICA SOTO, por S/ 1,227.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE con 00/100 Soles).

De acuerdo a lo expuesto, estando a facultades conferidas y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago de vacaciones truncas del ex servidor Municipal, Señor **LUIGGI ALONSO ZUÑIGA SOTO**, identificado con DNI N° 47185983, contratado bajo la modalidad de Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 – (CAS Directivo), en el cargo como Jefe del Programa de Alimentación y Nutrición – PAN de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, por el monto de **S/ 1,227.00 (Un Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 Soles)**; en concordancia con las normas del Decreto Legislativo N° 1057; **dicho monto se encuentra afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley; debiendo afectarse según el siguiente detalle:**

TOTAL IMPORTE	S/. 1,227.00
Retención de AFP	S/. 152.21
Retención de Impuesto a la Renta	-
Aportaciones a Essalud	S/. 102.00
NETO A PAGAR	S/. 972.79

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización el cumplimiento a lo dispuesto en el Primer Artículo.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las demás áreas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

CPC. Dante Roland Wong Garcia
Gerente de Administración y Finanzas

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.